



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- e) Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de *tipo* voluntario o por *imposición* legal.
- d) *Revisión* anual ordinaria de los vehículos y revisión extraordinaria a instancia de parte.
- e) Diligenciamiento de los libros-registro de las empresas de servicios de-transporte de las clases C y D.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siguientes:

1. La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.
2. El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido u objeto de revisión tanto ordinaria como extraordinaria, y cuyos libros-registro sean diligenciados.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Artículo 42. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la General Tributaria.

Artículo 52. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

Epígrafe primero. Concesión y expedición de licencias

	Euros
- Licencias de la clase B1	50,00€
- Licencias de la clase C1	50,00€
- Licencias de la clase D	50,00€

Epígrafe segundo. Autorización para transmisión de licencias

a) Transmisión "ínter vivos":

- De licencias de la clase B1	50,00€
- De licencias de la clase C1	50,00€
- De licencias de la clase D	50,00€

b) Transmisiones "mortis causa":

- 1º transmisión a favor de herederos forzosos:	20,00€
- Ulteriores transmisiones B1, C y D:	20,00€

Epígrafe tercero. Sustitución de vehículos

- De licencias de la clase B1	25,00€
- De licencias de la clase C1	25,00€
- De licencias de la clase D	25,00€



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Epígrafe cuarto. Revisión de vehículos

- Revisión anual ordinaria 18,00€
- Revisiones extraordinarias 18,00€

Epígrafe quinto. Diligenciamiento de libros-registro

- Empresas de la clase B1 5,00€
- Empresas de la clase C1 5,00€
- Empresas de la clase D 5,00€

Epígrafe sexto. Uso y explotación de licencias

- Licencias de la clase B1 20,00€
- Licencias de la clase C1 20,00€
- Licencias de la clase D 20,00€

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

Artículo 7º. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en los casos señalados en las letras a), b) y e) del artículo 22, en la fecha que este Ayuntamiento-conceda y expida la correspondiente licencia o autorice su transmisión, o que autorice la sustitución del vehículo.

2. Cuando se trate de la prestación de los servicios de revisión de vehículos y de diligenciamiento de libros-registros, la Tasa se devengará en el momento en que se inicie aquella prestación, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

3. Para conceder estas licencias habrá que cumplir los requisitos que señalan el R.D. 763/79 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en automóviles ligeros y el R.D. 2025/84 de 17 de octubre.

4. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Artículo 82. Declaración en ingreso

1. La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

2. Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los *servicios* solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

General de Recaudación.

Artículo 92. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones *tributarias*, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de de 1.98 , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Modificación tarifa en BOPZ nº 299 de 31 de diciembre de 2012